

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN</b> <b>NIT. 890.206.058-1</b>	
<b>CÓDIGO: GC-30.12</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b> Versión: 03      Fecha de creación: 01-2024	Página 1 de 8

## ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

<b>CIUDAD Y FECHA</b>
16 de junio de 2026 / Municipio de Contratación– Santander

<b>FACULTADES PARA CONTRATAR</b>
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

<b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>
<p>Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación,</p>

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN</b> <b>NIT. 890.206.058-1</b>	
<b>CÓDIGO: GC-30.12</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b> <b>Versión: 03</b> <b>Fecha de creación: 01-2024</b>	<b>Página 2 de 8</b>

conurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

**Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:**

Que, en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" se establece que la "economía popular se refiere a los oficios y ocupaciones mercantiles (producción, distribución y comercialización de bienes y servicios) y no mercantiles (domésticas o comunitarias) desarrolladas por unidades económicas de baja escala (personales, familiares, micronegocios o microempresas), en cualquier sector económico. Los actores de la Economía Popular pueden realizar sus

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN</b> <b>NIT. 890.206.058-1</b>		
<b>CÓDIGO: GC-30.12</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		<b>Página 3 de 8</b>
	<b>Versión: 03</b>	<b>Fecha de creación: 01-2024</b>	

actividades de manera individual, en unidades económicas, u organizados de manera asociativa".

Que, en el documento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", la transformación 2. Seguridad humana y justicia social, catalizador C. Expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, se estableció que el Gobierno Nacional constituirá una política pública para el fortalecimiento de la economía popular bajo algunos pilares como" ... diseño de alianzas público - populares con el fin de constituir instancias de representación colectiva para la interlocución con el Estado y otros actores", "Sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas y formas de asociatividad de la Economía Popular", así como la implementación de "herramientas de mejora regulatoria necesarias para crear marcos eficientes, eficaces y flexibles que les permitirán participar en compras públicas".

Que, el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 establece que las "Entidades Estatales podrán celebrar directamente contratos hasta por la mínima cuantía con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria. Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios"

Respecto a la **Naturaleza Jurídica de las Juntas de Acción Comunal**, el Literal "a" Artículo 7 de la Ley 2166 de 2021: "Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa". Las Juntas de Acción Comunal no están obligadas a registrarse ante las Cámaras de Comercio de conformidad con la Ley 537 del 1999. Según el Artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 - Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunal y comunitario (...).
- f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
- x). Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.

En el Municipio de Contratación - Santander, a través de la Secretaría de Planeación ha identificado que existe

una vía terciaria de acceso al centro poblado de San Pablo del municipio, vía que brinda accesibilidad y comunicación inter veredal, es decir con diversos lugares de importancia, dicha vía requiere mantenimiento preventivo y correctivo en formas tradicionales para su no deterioro y para que permanezca en buen estado para los habitantes del sector, de esta manera su tránsito se vuelve más fácil y una solución en materia de acceso para la comunidad, por otro lado las labores Agrícolas y Ganaderas se desarrollan en lugares cercanos a la vía terciaria. También es importante resaltar que esta es una vía de acceso al municipio lo cual denota una gran importancia su mantenimiento preventivo. Actualmente la movilidad se afecta dado al tránsito de volquetas y deterioro ocasionado por el mejoramiento de la vía que realizó el Municipio de El Guacamayo hacia el corregimiento de Santa Rita, además se hace necesario un mantenimiento superficial de la vía, perfilado, cuneteo, encoles y descoles, retiro de derrumbes menores, entre otros, que dificultan el paso y además representan peligro para la comunidad, es por esto que se hace necesario el trabajo conjunto con la junta de acción comunal con el objeto de mitigar lo anterior expuesto y ante la imperiosa necesidad de mejorar las condiciones de vida, apoyar a la población en la actividad agropecuaria, pues este es su sustento económico, así se evitan incrementos en los precios por los altos costos de transporte generando una cadena de intermediarios que se aprovechan de la situación en detrimento de los ingresos de los productores.

En este orden de ideas, la administración municipal de Contratación, propende por orientar sus esfuerzos en busca de mejorar estas condiciones de movilidad, disminuir los tiempos de recorrido, mejorar la seguridad por medio de un paso cómodo para los pobladores de esta Vereda y visitantes del municipio, además de aquellos que realizan también labores comerciales. Esta actividad se refiere al Mantenimiento superficial de vía, perfilado, cuneteo, encoles y descoles, retiro de derrumbes menores; dándole continuidad al compromiso constante de la administración municipal, donde se ha realizado un proceso de mejoramiento y rehabilitación de vías con maquinaria propia de la administración y especial con el trabajo conjunto con las Juntas de acción comunal. De esta manera es importante y fundamental para la administración municipal darle continuidad a este trabajo realizado por medio del mantenimiento con soluciones de mejoramiento de la vía terciaria que conduce al centro poblado rural San Pablo en especial el tramo Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con centro poblado Santa Rita (El Guacamayo).

Las actividades a contratar, se refieren a los trabajos de mantenimiento y mejoramiento del tramo vial Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con centro poblado Santa Rita (El Guacamayo). De esta manera se pretende intervenir en el mantenimiento de vía con apoyo de la junta de acción comunal, los siguientes tramos de vía en la vereda Las Cruces con el corregimiento rural conocido como San Pablo:

CORREDOR	Long (Km)	Punto Inicio	Punto Final
Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Centro Poblado Santa Rita (El Guacamayo)	3.7	Límite con vereda San Pablo (Contratación). Latitudo: 6°18'19.99"N Longitudo: 73°34'28.71"W	Límite con centro poblado Santa Rita (El Guacamayo) Latitudo: 6°17'44.04"N Longitudo: 73°35'12.43"W



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN  
NIT. 890.206.058-1



CÓDIGO: GC-30.12

ESTUDIO PREVIO

Página 5 de 8

Versión: 03

Fecha de creación: 01-2024

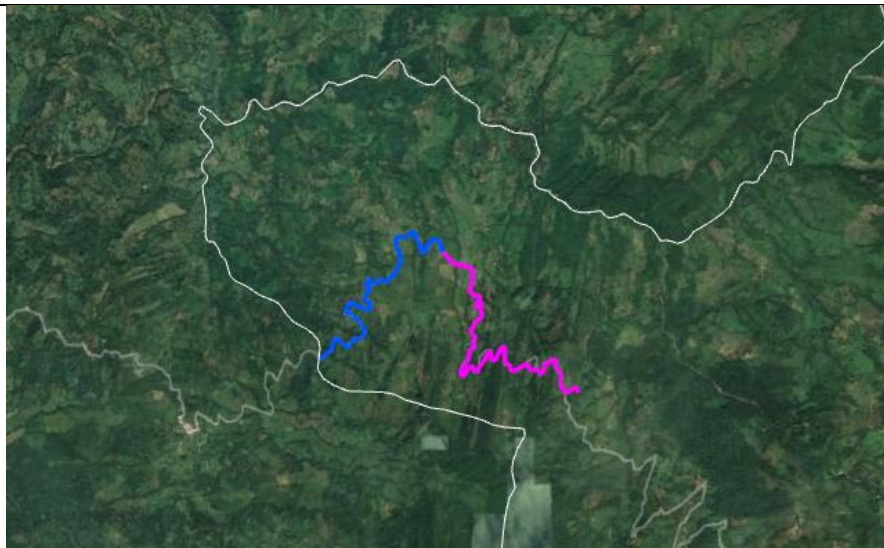


Imagen (Google Earth)

- El corredor vial Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con centro poblado Santa Rita (El Guacamayo) en lo perteneciente al municipio de Contratación, tiene aproximadamente una longitud de 3.7 km los cuales, en un ancho promedio de 5 metros, nos dan como resultado un área aproximada de intervención de 18.500 metros cuadrados, de los cuales por disponibilidad presupuestal se intervendrán 7.435 m<sup>2</sup>.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Mantenimiento superficial de vía, perfilado, cuneteo, encoles y descoles, retiro de derrumbes menores.	M2	7435.00

Con la implementación de la presente Asociaciones Público - Popular se encuentran alineadas a las políticas municipales vigentes, contempladas en el plan de desarrollo correspondiente a un proyecto el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos y que actúa en concordancia con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “EXPERIENCIA Y GESTIÓN PARA GRANDES RESULTADOS 2024-2027”, en la LINEA ESTRATEGICA: UNA COMUNIDAD PRODUCTIVA Y SOSTENIBLE, en el PROGRAMA “TRANSPORTE EFICIENTE Y SOSTENIBLE”, PROGRAMA PRESUPUESTAL: “infraestructura red vial regional”, OBJETIVO DE BIENESTAR: Aumentar el número de kilómetros de vía terciaria en buen estado durante el periodo de gobierno, PRODUCTO: Vía terciaria mejorada, INDICADOR DE PRODUCTO: Vía terciaria mejorada; de esta manera se pretende realizar el convenio cuyo objeto es: **“CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO, CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CAMBIO SOCIAL VEREDA LAS CRUES, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL (TRAMO**

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN</b> <b>NIT. 890.206.058-1</b>	
<b>CÓDIGO: GC-30.12</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b> Versión: 03      Fecha de creación: 01-2024	<b>Página 6 de 8</b>

**VIAL CENTRO POBLADO SAN PABLO CORRESPONDIENTE A LA VEREDA LAS CRUCES) EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. Este es un proyecto de gran impacto donde beneficiara a gran parte de la comunidad Contrateña, especialmente al centro poblado San Pablo y sus alrededores, por tal motivo, se acude a la contratación administrativa en busca de dichos fines.

Producto de lo anterior el municipio suscribió el Contrato de ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO No. CD-023-2026 así:

<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO
<b>CONTRATO No. Y FECHA:</b>	CD-023-2026 DE 30 DE ENERO DE 2026
<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206058-1 R/L ORIOL PLATA HERNANDEZ
<b>CONTRATISTA:</b>	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CAMBIO SOCIAL DE LA VEREDA LAS CRUCES NIT 901.692.051-2 ENRIQUE DURAN SANCHEZ C.C. 13.535.069 DE CONTRATACIÓN
<b>OBJETO:</b>	“CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO, CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CAMBIO SOCIAL VEREDA LAS CRUCES, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL (TRAMO VIAL CENTRO POBLADO SAN PABLO CORRESPONDIENTE A LA VEREDA LAS CRUCES) EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	CDP01290001
<b>REGISTRO PRESUPUESTAL:</b>	RP01300002
<b>RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:</b>	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.01 VIA TERCIARIA MEJORADA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El municipio pagará el valor del contrato mediante un único pago de conformidad con el cumplimiento de las actividades del objeto del presente proceso, previa presentación de Informe de actividades, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente contratados y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales <b>Parágrafo 1:</b> Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.
<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MTE (\$9.998.806,95) m/cte</b> , incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
<b>PLAZO TOTAL:</b>	<b>Quince (15) días</b> , contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
<b>SUPERVISOR DEL CONTRATO:</b>	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO C.C. 1.099.282.542 DE CONTRATACION CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
<b>FECHA DE INICIACIÓN</b>	04 DE JUNIO DE 2026
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	18 DE JUNIO DE 2026

Durante la etapa de planeación contractual se identificó la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento del tramo vial Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con Centro Poblado Santa Rita (El Guacamayo) con actividades como mantenimiento superficial de la vía, perfilado, cuneteo, encoles y descoles, retiros de derrumbes menores, con el fin de mejorar la accesibilidad a nuestro corregimiento. No

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN</b> <b>NIT. 890.206.058-1</b>		
	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		
<b>CÓDIGO: GC-30.12</b>	<b>Versión: 03</b>	<b>Fecha de creación: 01-2024</b>	<b>Página 7 de 8</b>

obstante, al momento de estructurarse el contrato inicial, la entidad contaba con recursos presupuestales limitados, razón por la cual el plazo y valor contractual se fijaron conforme a la disponibilidad presupuestal existente para ese momento.

Actualmente, y teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos presupuestales adicionales, así como la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a la contratación inicial, se hace necesario adicionar el contrato en tiempo y valor, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades relacionadas al mejoramiento y mantenimiento de la malla vial terciaria en especial del tramo vial Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con Centro Poblado Santa Rita (El Guacamayo). Así mismo, persiste la necesidad de realizar el mantenimiento y mejoramiento a más metros cuadrados que le corresponden al tramo mencionado, razón por la cual resulta procedente y necesario realizar la presente adición y prórroga contractual.

De conformidad con el proceso de planeación y la vigilancia continua de la ejecución contractual, la Entidad Estatal, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, ha identificado que, para aumentar los metros cuadrados de vía terciaria mejorada en especial del tramo vial Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con Centro Poblado Santa Rita (El Guacamayo), se hace necesario adicionar y prorrogar las actividades descritas, las cuales actualmente se encuentran en ejecución mediante contrato CD-023-2026 cuyo objeto es **“CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR – APPO, CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CAMBIO SOCIAL VEREDA LAS CRUCES, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL (TRAMO VIAL CENTRO POBLADO SAN PABLO CORRESPONDIENTE A LA VEREDA LAS CRUCES) EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, por lo tanto, se requiere adicionar en tiempo y valor el CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR – APPO por el término de **DOCE (12) DÍAS**, con un valor adicional de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.999.027,05) MCTE.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Mantenimiento superficial de vía, perfilado, cuneteo, encoles y descoles, retiro de derrumbes menores.	M2	3717.22	\$ 996.17	\$ 3,702,983.05
	<b>Costos directos total</b>				<b>\$ 3,702,983.05</b>
	Administración (A)	%	29%		\$ 1,073,865.00
	Imprevistos (I)	%	1%		\$ 37,030.00
	Utilidad (U)	%	5%		\$ 185,149.00
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 4,999,027.05</b>

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP06110003 del 11 de junio de 2026 que respaldan la presente adición.

	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN</b> <b>NIT. 890.206.058-1</b>	
<b>CÓDIGO: GC-30.12</b>	<b>ESTUDIO PREVIO</b> Versión: 03      Fecha de creación: 01-2024	Página 8 de 8

**PLAZO DE ADICIÓN DEL CONTRATO**

Ampliar **DOCE (12) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Otrosí, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior el plazo total del contrato asciende a **VEINTISIETE (27) DIAS**.

**VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN**

El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.999.027,05) MCTE**.

Por lo anterior el contrato asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$14.997.834,00) M/CTE**.

Atentamente,

  
**ING. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO**  
 Secretaria De Planeación e Infraestructura

Elaboró: ING. Diego Fernando Moreno Carreño

Revisó: ARDILA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S

